

COBRO COACTIVO COMPARENDOS	Comparendo	68679000000018790893
Resolución No. : 6801404	Resolución Sanción	6003314442
Fecha Resolución Septiembre 9 de 2020	Valor	\$ 390.615,00
Infractor JOSE PASTOR CASTILLO SANDOVAL	Identificación C	91074770
Dirección NO REGISTRA	Municipio	DESCONOCIDA-

MANDAMIENTO DE PAGO

El Secretario de Transito de San Gil, en uso de sus Facultades Legales, en especial las consagradas en la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, el Decreto 4473 del 15 de Diciembre de 2006, por el cual se reglamenta la ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Al tenor de lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley 396 de 1996 en concordancia con la ley 105 de 1993, las Autoridades de Transito tienen la facultad de Cobro Coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1056 de 2006.

Que de Conformidad con el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el Artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una sanción constituye título ejecutivo que presta merito para su ejecución a través del Cobro Coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Oficina de Transito.

Que mediante la Resolución No. 6003314442 de Mayo 15 de 2018, se declara contraventor de las normas de Transito al Señor (a) JOSE PASTOR CASTILLO SANDOVAL identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 91074770, conductor del vehículo de placas BPM558, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente Exigible, en virtud del Comparendo No. 68679000000018790893 de fecha Enero 12 de 2018 a favor de Municipio de San Gil, por valor de \$ 390.615,00 mas los intereses causados y los que se causen hasta el momento en que se realice el pago total de la Obligación.

Que una vez efectuado el análisis de las condiciones de efectividad de dicho Título, este Despacho encuentra que contiene una obligación clara, expresa y exigible a favor de la Municipio de San Gil, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 828 del Estatuto Tributario Nacional en Concordancia con el Artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el Señor(a) JOSE PASTOR CASTILLO SANDOVAL, tiene la posibilidad de acceder a los beneficios de Acuerdo de Pago establecido por la normatividad vigente por intermedio de la Oficina de Cobro Coactivo de la SECRETARIA DE TRANSITO DE SAN GIL - SANTANDER.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 5 de la ley 1066 y Artículos 825-1, 826 y S.S. del Título VIII del Estatuto Tributario y demas Normas concordantes, la Oficina de Cobro Coactivo de la SECRETARIA DE TRANSITO DE SAN GIL - SANTANDER, en uso de las funciones contenidas.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la Vía Administrativa Coactiva a favor de Municipio de San Gil, y a cargo del Señor(a) JOSE PASTOR CASTILLO SANDOVAL, por la cuantía de trescientos noventa mil seiscientos quince pesos (\$ \$ 390.615,00), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, mas las costas ocasionadas en el presente proceso.

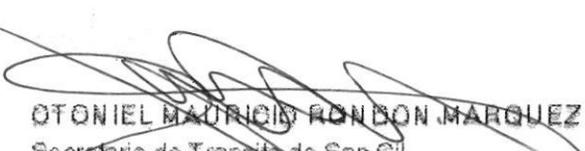
ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor para que en el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso que no comparezca se notificará por correo conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir que dispone de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: ORDENESE las medidas cautelares a que haya lugar con el objeto de garantizar el pago de la obligación. Oficiase la investigación de bienes y los embargos pertinentes.

Dada en SAN GIL - SANTANDER a Septiembre 9 de 2020

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



OTONIEL MAURICIO RONDON MARQUEZ
Secretario de Transito de San Gil

UNIDAD DE COBRO COACTIVO

NOTIFICADO

NOTIFICACION POR AVISO - Septiembre 9 de 2020

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

La SECRETARÍA DE TRANSITO DE SAN GIL en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 568 del Estatuto Tributario procede a NOTIFICAR POR AVISO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley cuando no se conoce el domicilio del infractor ó no se logró notificar personalmente en el domicilio conocido el Mandamiento de Pago No. 6801404 de fecha Septiembre 9 de 2020, proferido dentro del proceso de Cobro Coactivo por la orden de Comparendo No. 6867900000018790896 adelantado en contra del Señor(a) JOSE PASTOR CASTILLO SANDOVAL, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 91074770. Se advierte al notificado que a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación o proponer las excepciones contempladas en el Artículo 831 del Estatuto Tributario. Así mismo se le informa que contra el Auto de Mandamiento de Pago, no procede recurso alguno. A continuación se transcribe la parte resolutive de dicho Mandamiento de Pago.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Notificar el Mandamiento de Pago a favor de la SECRETARÍA DE TRANSITO DE SAN GIL y a cargo del Señor(a) JOSE PASTOR CASTILLO SANDOVAL, por la Cuenta de trescientos noventa mil seiscientos quince pesos (\$ 390.615,00) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuándo se cancele, más las costas ocasionadas en el presente Proceso. ARTICULO SEGUNDO : Citar al deudor para que en el término de Diez (10) días contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el Artículo 826 del Estatuto Tributario. ARTICULO TERCERO : Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones de conformidad con lo establecido en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. ARTICULO CUARTO : Ordenar el Embargo de los vehículos automotores de su propiedad, Bienes Muebles e Inmuebles, salarios, saldos Bancarios, depósitos de Ahorros, Títulos de Contenido Crediticio, acciones y demas valores de que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos Bancarios, Crediticios, Financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo establecido en los artículos 826-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional. (..)

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACION PERSONAL SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TERMINO DE CINCO (5) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION EN LA CARTELERA DE LA SECRETARÍA DE TRANSITO DE SAN GIL . El acto administrativo aquí relacionado, se considerara legalmente NOTIFICADO, al día siguiente del retro del presente aviso.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY Septiembre 9 de 2020 POR EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS HABILES.

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA FUACION


OTONIEL MAURICIO RONDON MARQUEZ
Secretario de Transito de San Gil

EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA HOY: _____


OTONIEL MAURICIO RONDON MARQUEZ
Secretario de Transito de San Gil